

el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2006, de 25 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 45/2005, promovido por la representación procesal de Asturiana de Granallados y Pinturas, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 28 de febrero de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 15.025 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 22/06, de 25 de enero de 2006, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador. D. Francisco García González, en nombre y representación de Asturiana de Granallados y Pinturas S.A., contra Resolución de 28 de febrero de 2005 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso

de alzada formulado contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de abril de 2004 (expediente número 06015/04), debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, con la consiguiente devolución a la recurrente del importe de la sanción, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016176.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda salida subestación Hornachos, propiedad de Endesa, S.L.

Final: Apoyo n.º 16 (S/C).

Términos municipales afectados: Hornachos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,265.